RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0226/2017
La Paz, 20 de octubre de 2017

VISTOS:

Nota Interna NI-DLP, de 11 de octubre 2017.
Nota Interna NI-DCOD-UTO 0600/2017, de 12 de octubre 2017.
Informe INF-DPDI 0016/2017, de 18 de octubre de 2017.
Informe Legal DJ- ULGA 0318/2017 de 20 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, el Artículo 27 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (…)".*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de fecha 23 de julio de 1997 aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas que regula el procedimiento de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

Que, el Decreto Supremo 27956 del 23 de julio de 1997, que aprueba: el Reglamento para Construcción y Operación de Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos de GNV.

Que, el Decreto Supremo Nº 29158, de 13 de junio de 2007, tiene por objeto establecer mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP en garrafas, diesel oil y gasolinas, en el territorio nacional.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Organizacional Administrativa (NBSOA).

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012 de 6 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema d Organización Administrativa (RESOA)

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Interna NI-DLP 3563/2017 de 11 de octubre de 2017 el Director Distrital La Paz remite a la Dirección de Coordinación Distrital la propuesta para modificación del Procedimiento de Autorización de Transferencia.

Que, la Dirección de Coordinación Distrital a través de Nota Interna NI-DCOD-UTO 0600/2017, de 12 de octubre de 2017, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) la propuesta de modificación del Procedimiento de Autorización de Transferencia.

Que, el Informe INF-DPDI 0016/2017, de 18 de octubre de 2017, concluye "*En base al análisis realizado y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 217055 de 20 de mayo de 1997, el "Procedimiento para Autorización de Transferencia", cumple con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentos de competencia. En este sentido, su estructura reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro la reglamentación interna de la institución." Y recomienda: "(…) – Aprobar los* ***"Procedimientos para la Autorización de Transferencia y Operación".*** *Asimismo considerar los siguientes aspectos:*

"(…)

- *La difusión de los* ***"Procedimientos para la Autorización de Transferencia y Operación",*** *será realizada por la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la Dirección de Coordinación Distrital y Distritales.*

- Dejar sin efecto los siguientes procedimientos aprobados con la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 2537/2014 de 24 de septiembre de 2014:

- Autorización de Transferencia y Operación de E.S. de Combustibles Líquidos con Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de E.S. de Combustibles Líquidos sin Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de Planta de Distribución de GLP con Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de Planta de Distribución de GLP sin Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de E.S. de GNV con Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de E.S. de GNV sin Cambio de Razón Social.

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0318/2017 de 20 de octubre de 2017, concluye: "*En atención a lo manifestado en el Informe INF-DPDI 0016/2017 de 18 de octubre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de los* ***"Procedimientos para la Autorización de Transferencia"****, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los ***"Procedimientos para la Autorización de Transferencia y Operación"***, de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los **"Procedimientos para la Autorización de Transferencia y Operación"**, correspondiendo en el ámbito de su competencia a la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) y Direcciones Distritales su implementación.

TERCERO.- Dejar sin efecto los siguientes procedimientos aprobados con la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 2537/2014 de 24 de septiembre de 2014:

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº S.R.L.B. A.N.H.

- Autorización de Transferencia y Operación de E.S. de Combustibles Líquidos con Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de E.S. de Combustibles Líquidos sin Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de Planta de Distribución de GLP con Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de Planta de Distribución de GLP sin Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de E.S. de GNV con Cambio de Razón Social.
- Autorización de Transferencia y Operación de E.S. de GNV sin Cambio de Razón Social.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J. Castro F. A.N.H.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS